

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUAN R. COSME SERRANO
QUERELLANTE

v.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0016

ASUNTO:
OBW20240104236201746437

ORDEN

El 11 de enero de 2024, Juan R. Cosme ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* contra LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (denominados en conjunto como "LUMA"), por alegados cargos facturados por LUMA mayores a cuatro dólares (\$4.00) por cada mes para un total de ciento cuarenta y tres dólares con diez centavos ("\$143.10").

El 1 de febrero de 2024, LUMA presentó escrito titulado "Moción de Desestimación" ("Moción de Desestimación") en síntesis en dicha moción se solicita la desestimación de las objeciones previas a diciembre de 2023 que surgen de la Querella, debido a falta de jurisdicción del Negociado de Energía. LUMA fundamentó su Moción de Desestimación en que el Querellante presentó dichas objeciones fuera del término reglamentario para revisar cualquier otra factura que no sea la del 18 de diciembre de 2023.

Del expediente administrativo no surge escrito en oposición o comunicación alguna por parte del Querellante sobre la Moción de Desestimación u otro asunto.

Por lo antes expuesto el Negociado de Energía, **ORDENA** al Querellante a expresar su posición con respecto a la Moción de Desestimación presentada por LUMA y las alegaciones contenidas en esta dentro del término de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación de esta orden. Así mismo, **APERCIBE** al Querellante que de no cumplir con esta Orden y el término de tiempo concedido el Negociado de Energía podrá atender y decidir la Moción de Desestimación sin el beneficio de su comparecencia.

Notifíquese y Publíquese



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 20 de febrero de 2024. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0016 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, cosme.juan31@gmail.com Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Juan R. Cosme Serrano
Brisas del Sur,
478 Calle Sotavento
Juana Díaz, Puerto Rico, 00795

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de febrero de 2024



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria